

Fundación Centro de Investigaciones Psicológicas

Movimiento de descarcerización: el encierro como iatrogenia estatal

**Fundamentación jurídica, histórica y estratégica para Misiones, Argentina,
con proyección nacional e internacional**

Mgter. Santiago Tristany

Marzo de 2026

Posadas, Misiones, Argentina

Contenido

1. INTRODUCCIÓN: EL PARALELO HISTÓRICO IGNORADO.....	4
2. EL ENCIERRO COMO IATROGENIA ESTATAL – DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL.....	4
2.1. Concepto de iatrogenia estatal	4
2.2. Cinco dimensiones del daño iatrogénico	5
2.3. La falsa disyuntiva: "Seguridad vs. Derechos".....	5
3. MISIONES COMO LABORATORIO DE LA PATOLOGÍA CARCELARIA	6
3.1. Datos estructurales	6
3.2. La normativa provincial como factor patógeno	7
3.3. Perfiles de victimización iatrogénica.....	7
4. EL MOVIMIENTO DE DESMANICOMIALIZACIÓN COMO PRECEDENTE	8
4.1. Los principios de la Ley 26.657.....	8
4.2. La deuda pendiente: las cárceles como manicomios encubiertos.....	8
4.3. La analogía estructural	8
5. ARQUITECTURA CONCEPTUAL PARA LA DESCARCELIZACIÓN.....	9
5.1. Principio de Adecuación Personal del Encierro (PAPE).....	9
5.2. Principio de Unidad Familiar Afectiva y Económica (PUFAC).....	9
5.3. Registro Obligatorio de Salud.....	10
5.4. Sistema Exhaustivo de Reglas de Decisión Programables (SEReDeP v2.0)	10
6. FUNDAMENTOS DOCTRINALES PROFUNDOS	11
6.1. Principio constitucional de prohibición de iatrogenia estatal	11
6.2. Teoría del delito institucional del Estado	12
6.3. Teoría de la criminogénesis estatal.....	13
7. ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN – MODELOS Y PROPUESTAS.....	14
7.1. Principios generales de la descarcerización	14
7.2. Modelos de vanguardia en derecho comparado	14
7.3. Propuestas para Misiones	15
8. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN MISIONES.....	17
8.1. Litigio estratégico individual (caso testigo).....	17
8.2. Litigio estructural (amparo colectivo)	17
8.3. Reforma normativa provincial.....	18
9. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA EXHAUSTIVA	18
9.1. Bloque de constitucionalidad argentino	18

9.2. Leyes nacionales.....	19
9.3. Jurisprudencia clave	20
9.4. Estándares internacionales	20
10. RESPUESTA A OBJECIONES COMUNES.....	21
10.1. "Si no hay cárcel, ¿no va a aumentar el delito?"	21
10.2. "Pero hay delitos muy graves que merecen cárcel"	21
10.3. "¿Y las víctimas? ¿No tienen derecho a que se castigue al victimario?"	21
10.4. "Pero la gente no va a aceptar que se libere a delincuentes"	21
11. CONCLUSIÓN: LA EXIGENCIA QUE FALTA.....	21

1. INTRODUCCIÓN: EL PARALELO HISTÓRICO IGNORADO

En la década de 1960, Argentina fue escenario de un movimiento radical que transformó la salud mental: la **desmanicomialización**. Impulsado por figuras como Mauricio Goldenberg, y luego consagrado en la **Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 (2010)**, se estableció que los hospitales psiquiátricos eran dispositivos de encierro que producían más daño que cura, que violaban derechos humanos y que debían ser reemplazados por dispositivos comunitarios.

El principio era simple y revolucionario: **el encierro institucional, por sí mismo, es una forma de violencia iatrogénica**.

Casi sesenta años después, ese mismo principio no ha sido aplicado al sistema penal. Las cárceles siguen siendo aceptadas como una institución inevitable, incluso cuando la evidencia demuestra que producen los mismos efectos patológicos que los viejos manicomios: despersonalización, ruptura de vínculos, agravamiento de trastornos mentales, reproducción de violencia y exclusión social perpetua.

Este documento sostiene que el movimiento de **descarcelización** —la reducción sistemática del encarcelamiento hasta su virtual desaparición como pena ordinaria— es la prolongación necesaria del movimiento de desmanicomialización. Ambos comparten la misma raíz: la denuncia del **encierro como tecnología de control iatrogénico** y la construcción de **alternativas comunitarias basadas en derechos**.

2. EL ENCIERRO COMO IATROGENIA ESTATAL – DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL

2.1. Concepto de iatrogenia estatal

La medicina define **iatrogenia** como el daño causado por una intervención médica, incluso cuando es bien intencionada. Extrapolando el concepto, el **encierro penitenciario** es una intervención estatal que, sistemáticamente, produce daño en las personas sometidas a él y en sus redes primarias.

Definición propuesta: El encierro penitenciario constituye una intervención estatal iatrogénica cuando produce daños físicos, psíquicos, sociales o familiares que resultan previsibles, estructurales y derivados del propio régimen de privación de libertad.

2.2. Cinco dimensiones del daño iatrogénico

Dimensión	Descripción	Evidencia
Iatrogenia psicológica	Despersonalización, pérdida de identidad, agravamiento de trastornos mentales	Depresión, TEPT, ansiedad crónica, "síndrome de prisionización"
Iatrogenia social	Ruptura de vínculos primarios, destrucción de redes comunitarias	Estigmatización permanente, exclusión laboral
Iatrogenia familiar	Daño a hijos, pareja, padres y dependientes	Trauma infantil, empobrecimiento, desestructuración
Iatrogenia económica	Pérdida de empleo, destrucción de proyectos laborales	Endeudamiento familiar, pobreza estructural
Iatrogenia criminógena	La cárcel como escuela de profundización delictiva	Reincidencia elevada ($\approx 45\%$ en Argentina vs. $< 20\%$ en sistemas con alternativas)

2.3. La falsa disyuntiva: "Seguridad vs. Derechos"

La evidencia empírica internacional demuestra que la relación entre encarcelamiento y seguridad no es causal:

País	Tasa de encarcelamiento (por 100.000 hab.)	Tasa de homicidios (por 100.000 hab.)
Noruega	55	0.5
Finlandia	54	1.6
España	132	0.6

País	Tasa de encarcelamiento (por 100.000 hab.)	Tasa de homicidios (por 100.000 hab.)
Argentina	220	4.6
Brasil	340	22.0

La seguridad real se construye con inclusión, no con exclusión. El encarcelamiento masivo es, en realidad, una política de **gestión de la pobreza**, no de control del delito.

3. MISIONES COMO LABORATORIO DE LA PATOLOGÍA CARCELARIA

3.1. Datos estructurales

Los informes de la Fundación documentan una situación crítica:

Indicador	Dato	Norma violada
Hacinamiento en algunas unidades	Hasta 300%	Regla Mandela 1
Personas en prisión preventiva	42-60% de la población	Art. 9.3 PIDCP
Personas alojadas en comisarías	>300	Art. 4 Ley 24.660 (máx. 72 hs)
Tiempo promedio en comisarías	>3 meses	Art. 4 Ley 24.660
Aislamiento como sanción	Hasta 30 días	Regla Mandela 43 (>15 días = trato cruel)
Evaluación psicológica de ingreso	No sistemática	Art. 144 Ley 24.660 + Regla Mandela 24

3.2. La normativa provincial como factor patógeno

Norma	Contenido patógeno	Violación
Ley XIV-N° 7 Arts. 63-75	Aislamiento hasta 30 días como sanción	Regla Mandela 43
Ley XIV-N° 13 Art. 214	Sin plazo máximo de prisión preventiva	Art. 7.5 CADH
Ley 8.323	Sin reglamentar (Prevención de Tortura)	Art. 2 CADH (deber de adoptar medidas)
Ley XIV-N° 7 Art. 144	Suspensión de derechos por Ejecutivo	Art. 18 CN

Este entramado normativo configura un **estado de cosas inconstitucional** (doctrina *Verbitsky*, CSJN 2005).

3.3. Perfiles de victimización iatrogénica

Perfil	Experiencia de daño
Colono rural	Detenido por delito menor, pierde tierra, familia e identidad
Madre soltera	Prisión preventiva, separada de hijos, sin acceso a domiciliaria por estándares imposibles
Joven de barrio periférico	Ingresa por robo menor, egresa con trauma psíquico, redes delictivas y exclusión laboral
Persona con trastorno mental	Encarcelada por falta de camas en salud mental, deterioro irreversible sin tratamiento

4. EL MOVIMIENTO DE DESMANICOMIALIZACIÓN COMO PRECEDENTE

4.1. Los principios de la Ley 26.657

Principio	Texto legal	Aplicación al sistema penal
Último recurso	Art. 7: "La internación es un recurso terapéutico de carácter restrictivo"	La prisión debería ser último recurso, no regla general
Tratamiento comunitario	Art. 7: "La atención debe ser comunitaria"	Las alternativas al encierro deberían ser la regla
Derechos plenos	Art. 3: "Las personas con padecimiento mental tienen todos los derechos"	Los detenidos no pierden su dignidad por estar presos

4.2. La deuda pendiente: las cárceles como manicomios encubiertos

La desmanicomialización quedó trunca porque los pacientes psiquiátricos fueron trasladados —no a dispositivos comunitarios— sino a las cárceles. **El sistema penal se convirtió en el nuevo manicomio:** un espacio de encierro donde la locura es castigada en lugar de ser tratada.

El movimiento de descarcelización es, entonces, la **continuación lógica del movimiento de desmanicomialización.**

4.3. La analogía estructural

Manicomio (siglo XX)	Cárcel (siglo XXI)
Encierro psiquiátrico iatrogénico	Encierro penal iatrogénico
Producción de enfermedad mental	Producción de enfermedad mental
Ruptura de vínculos familiares	Ruptura de vínculos familiares
Exclusión social perpetua	Exclusión social perpetua
Desmanicomialización	Descarcelización

5. ARQUITECTURA CONCEPTUAL PARA LA DESCARCELIZACIÓN

5.1. Principio de Adecuación Personal del Encierro (PAPE)

Definición: El Estado no puede someter a una persona a un entorno que previsiblemente causará un daño psíquico grave debido a su perfil de personalidad o trayectoria de vida.

Funciones del PAPE:

- Peritaje de impacto identitario
- Registro multi-temporal (documenta el "antes" y el "después")
- Identificación de 12 categorías de vulnerabilidad
- Inversión de la carga probatoria ante omisión de registro estatal

Perfiles prioritarios:

- Personas con trayectorias no violentas
- Cuidadores primarios
- Personas con salud mental vulnerable
- Pueblos originarios (Convenio 169 OIT art. 10.2)
- Colectivos LGBTQ+

5.2. Principio de Unidad Familiar Afectiva y Económica (PUFAC)

Definición: La privación de libertad debe ejecutarse de la manera que menos afecte a la unidad familiar afectiva y económica.

Dimensiones del impacto familiar:

Dimensión	Impacto iatrogénico	Fundamento
Hijos menores	Trauma por separación, ansiedad, bajo rendimiento escolar	CDN Arts. 3, 9, 27
Cónyuge/pareja	Sobrecarga económica y emocional, empobrecimiento	Art. 14 bis CN + Art. 23 PIDCP
Padres adultos mayores	Desamparo, deterioro de salud	Convención Personas Mayores Art. 19

Dimensión	Impacto iatrogénico	Fundamento
Dependientes económicos	Caída en pobreza/indigencia	CDN Art. 27

5.3. Registro Obligatorio de Salud

Contenido mínimo:

- Examen médico y psicológico exhaustivo al ingreso
- Evaluación periódica durante el encierro
- Registro al egreso para documentar daño acumulado

Efectos jurídicos:

- Permite documentar el "punto de partida" de la salud del detenido
- Invierte la carga de la prueba en demandas por daños contra el Estado
- Activa la responsabilidad objetiva estatal (art. 1780 CCyCN)
- Detecta inmediatamente la incompatibilidad del detenido con el medio carcelario

5.4. Sistema Exhaustivo de Reglas de Decisión Programables (SReDeP v2.0)

Bloque	Reglas clave	Impacto potencial
Excarcelación	Reglas 1-4 (pena ≤3 años, plazo razonable, última ratio)	-30% población preventiva
Domiciliaria	Reglas 5-12 (madres, adultos mayores, salud, cuidadores)	-25% población carcelaria
PAPE	Reglas 16-19 (ruptura biográfica, incompatibilidad existencial)	-15% población carcelaria

Bloque	Reglas clave	Impacto potencial
Diversidad	Reglas 28-31 (pueblos originarios, trans, migrantes)	-10% población carcelaria
Registro	Reglas 35-40 (evaluación multi-temporal)	Prueba para demandas + prevención

Total potencial de reducción: 80% en 5-10 años

6. FUNDAMENTOS DOCTRINALES PROFUNDOS

6.1. Principio constitucional de prohibición de iatrogenia estatal

Definición: El Estado tiene prohibido implementar políticas, instituciones o intervenciones que produzcan daños previsibles, estructurales o sistemáticos a las personas, cuando dichos daños derivan del propio mecanismo utilizado por la intervención estatal.

Fundamento constitucional argentino:

Norma	Aplicación
Art. 18 CN	"Cárceles para seguridad, no para castigo" — el encierro iatrogénico es castigo ilegítimo
Art. 19 CN	Principio de lesividad — el Estado no puede intervenir donde no hay daño a terceros
Art. 33 CN	Derechos implícitos — derecho a no ser sometido a intervenciones estatales iatrogénicas
Art. 75 inc. 22	Jerarquía constitucional de tratados de DDHH

Tres obligaciones derivadas:

1. **Obligación de prevención** — evaluar los efectos iatrogénicos de las instituciones
2. **Obligación de corrección** — reformar o reemplazar instituciones dañinas
3. **Obligación de reparación** — indemnizar y adoptar medidas estructurales

Criterios para identificar iatrogenia estatal:

- Previsibilidad del daño (conocido y documentado científicamente)
- Carácter estructural (deriva del diseño institucional, no de casos aislados)
- Inevitabilidad funcional (el daño surge del propio mecanismo)
- Existencia de alternativas menos lesivas

6.2. Teoría del delito institucional del Estado

Definición: Existe delito institucional cuando una institución estatal, por su diseño o funcionamiento estructural, produce de manera sistemática daños o violaciones de derechos fundamentales previsibles y persistentes.

Diferencia con el delito individual:

Delito individual	Delito institucional
Autor identificado	Autor difuso
Conducta puntual	Proceso estructural
Responsabilidad personal	Responsabilidad organizacional
Hecho aislado	Patrón sistemático

Elementos del delito institucional:

1. Existencia de una institución estatal
2. Producción sistemática de daño
3. Previsibilidad del daño
4. Persistencia temporal
5. Falta de corrección institucional por parte del Estado

Tipos:

- Por diseño: la institución genera daño por su propia lógica
- Por funcionamiento: la práctica produce violaciones sistemáticas
- Por omisión: el Estado conoce el daño y no actúa

6.3. Teoría de la criminogénesis estatal

Definición: Existe criminogénesis estatal cuando políticas públicas, instituciones o prácticas del Estado producen o intensifican las condiciones sociales, psicológicas o estructurales que favorecen la comisión de delitos.

Tipos de criminogénesis estatal:

Tipo	Descripción	Ejemplo
Institucional	Instituciones que generan condiciones que aumentan la probabilidad de conductas delictivas	Sistema penitenciario (socialización criminal, normalización de violencia)
Socioeconómica	Políticas públicas que generan exclusión y marginalidad	Falta de acceso a educación, precariedad laboral
Burocrática	Prácticas administrativas que alimentan el delito	Prisión preventiva prolongada, estigmatización
Estigmatizante	Etiquetamiento penal que refuerza identidades criminalizadas	Exclusión laboral post-penitenciaria

La paradoja del sistema penal:

1. El Estado castiga el delito
2. El castigo produce condiciones criminógenas
3. Esas condiciones generan nuevos delitos
4. El sistema penal se expande

7. ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN – MODELOS Y PROPUESTAS

7.1. Principios generales de la descarcerización

Principio	Fundamento	Aplicación en Misiones
Último recurso	Reglas de Tokio	Prisión solo cuando no hay alternativa viable
Alternativas comunitarias	Art. 9.3 PIDCP	Probation, trabajo comunitario, reparación
Justicia restaurativa	Resolución ECOSOC 2002/12	Mediación penal, diálogo víctima-victimario
Despenalización	Principio de lesividad (Art. 19 CN)	Conductas de pobreza, adicción, enfermedad mental fuera del sistema penal
Reducción de preventiva	Art. 7.5 CADH	Plazos máximos perentorios + revisión automática

7.2. Modelos de vanguardia en derecho comparado

País	Medida clave	Resultado
Noruega	Régimen abierto + evaluación individualizada	Reincidencia <20%
Finlandia	Descarcerización activa desde 1960	-60% población penal sin aumento de delito
Portugal	Despenalización del consumo de drogas	Reducción drástica de población penal por delitos menores

País	Medida clave	Resultado
Costa Rica	Ley de Justicia Restaurativa	Mediación penal y sanciones comunitarias
Colombia	Estado de cosas inconstitucional penitenciario	Reducción de preventiva por tutela

7.3. Propuestas para Misiones

A corto plazo (1-2 años):

Medida	Fundamento	Impacto
Declarar estado de cosas inconstitucional	Verbitsky CSJN + Mendoza CIDH	Órdenes estructurales con seguimiento judicial
Reglamentar Ley 8.323	Art. 2 CADH	Protocolos obligatorios para comisarías y UP
Reformar Art. 214 CPP Misiones	Proyecto P65831	Plazo máximo 12 meses (prorrogable a 24) + revisión cada 90 días
Implementar PAPE y PUFAC	Manual Fundación 2026	Herramientas obligatorias en decisiones de libertad
Equipo interdisciplinario judicial	Ley 26.657 Art. 8	Evaluación de alternativas a prisión

A mediano plazo (3-5 años):

Medida	Fundamento	Impacto
Cerrar comisarías como lugares de detención	Art. 4 Ley 24.660	Centros de recepción transitoria con plazo máx. 24 horas
Sistema de justicia restaurativa	Resolución ECOSOC 2002/12	Mediadores comunitarios, especialmente en zonas rurales
Ampliar prisión domiciliaria	Art. 32 Ley 24.660 (extensión analógica)	Todos los cuidadores principales, sin distinción de sexo
Programas de reinserción post-penitenciaria	Art. 57 Ley 24.660	Acompañamiento económico, laboral y psicológico
Formación de operadores	Consejo de la Magistratura	Derechos humanos, PAPE, PUFAC, estándares internacionales

A largo plazo (5-10 años):

Medida	Fundamento	Impacto
Reducir población penal 80%	Reglas de Tokio	Solo riesgo concreto e inminente en prisión
Cerrar unidades penales	Principio de última ratio	Reconvertir en centros comunitarios, salud mental, viviendas
Reforma constitucional provincial	Art. 15 Const. Misiones	Derecho a no ser privado de libertad por delitos contra propiedad sin violencia
Observatorio de descarcerización	Principios de París	Sociedad civil monitorea indicadores y propone ajustes

8. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN MISIONES

8.1. Litigio estratégico individual (caso testigo)

Paso	Acción	Objetivo
1	Seleccionar caso con perfil vulnerable claro	Madre con hijo <5 años en comisaría >72 hs
2	Presentar Hábeas Corpus Correctivo + Domiciliaria	Cese de detención en comisaría
3	Acompañar con peritaje psicológico + informe social	Acreditar daño a niño + incompatibilidad
4	Solicitar amicus curiae de la Fundación	Respaldo institucional
5	Agotar instancias internas	Preparar vía internacional si es necesario

8.2. Litigio estructural (amparo colectivo)

Fundamento	Petitorio	Impacto
Art. 43 CN + doctrina "Halabi"	Ordenar implementación de registro obligatorio en 90 días	Efecto vinculante para todo el sistema
Art. 2 CADH + Ley 8.323	Reglamentación urgente de prevención de tortura	Protocolos obligatorios
Verbitsky CSJN	Declarar estado de cosas inconstitucional	Medidas estructurales con seguimiento judicial

8.3. Reforma normativa provincial

Proyecto	Contenido	Plazo
Reforma Ley XIV-N° 7	Incorporar PAPE + PUFAC + registro obligatorio	12-18 meses
Reforma Ley XIV-N° 13	Plazo máximo de preventiva (12-24 meses) + revisión automática	12-18 meses
Ley de Mediación Penal	Justicia restaurativa como alternativa	18-24 meses
Decreto Ejecutivo	Implementación piloto de registro en UP I Posadas	6 meses

9. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA EXHAUSTIVA

9.1. Bloque de constitucionalidad argentino

Norma	Artículo	Aplicación a la descarcerización
Constitución Nacional	Art. 18	"Cárceles para seguridad, no para castigo" — el encierro iatrogénico es castigo ilegítimo
Constitución Nacional	Art. 19	Principio de lesividad. El Estado no puede intervenir donde no hay daño a terceros
Constitución Nacional	Art. 75 inc. 22	Jerarquía constitucional de tratados de DDHH
CADH	Art. 5	Integridad física, psíquica y moral. El encierro iatrogénico la viola
CADH	Art. 7.5	Plazo razonable. La preventiva prolongada sin sentencia lo viola

Norma	Artículo	Aplicación a la descarcerización
PIDCP	Art. 10.1	Trato humano. El hacinamiento y la violencia lo violan
CDN	Art. 3	Interés superior del niño. La separación forzada de padres lo viola
Convenio 169 OIT	Art. 10.2	Preferencia a sanciones distintas del encarcelamiento para pueblos originarios

9.2. Leyes nacionales

Ley	Artículo	Aplicación
Ley 24.660	Art. 1	Finalidad resocializadora. El sistema actual la frustra
Ley 24.660	Art. 32	Prisión domiciliaria para madres. Extensible a padres (CSJN "F., A.L.")
Ley 24.660	Art. 144	Examen médico al ingreso. Base para registro obligatorio
Ley 26.657	Art. 7	Atención comunitaria de salud mental. Las cárceles no son dispositivos terapéuticos
Ley 26.657	Art. 27	Prohibición de instituciones de encierro para personas con padecimiento mental
CCyCN	Arts. 1764, 1767, 1768, 1774, 1780	Responsabilidad civil del Estado por daños

9.3. Jurisprudencia clave

Tribunal	Caso	Doctrina aplicable
CSJN	"Verbitsky" (2005)	Estado de cosas inconstitucional en cárceles
CSJN	"F., A.L." (2019)	Extensión de domiciliaria a padres varones cuidadores
CSJN	"Mattei"	Plazo razonable de preventiva
CIDH	"Mendoza vs. Argentina" (2013)	Daño psicológico por condiciones carcelarias es indemnizable
CIDH	"Prezioso vs. Argentina" (2021)	Indemnización por condiciones inhumanas
TEDH	"Muršić vs. Croacia" (2016)	Presunción de violación Art. 3 por hacinamiento (<3 m ²)
Casación Penal	"CJA/RUZ/AWME"	Interés superior del niño en decisiones de detención de progenitores

9.4. Estándares internacionales

- **Reglas Mandela:** Reglas 1, 23, 24, 25, 30, 43, 58
- **Reglas de Tokio:** Principios de última ratio
- **Reglas de Bangkok:** Mujeres privadas de libertad
- **CPT Estándares 2025:** 10 principios para evaluación de ingreso

10. RESPUESTA A OBJECIONES COMUNES

10.1. "Si no hay cárcel, ¿no va a aumentar el delito?"

Refutación: La evidencia empírica internacional muestra lo contrario. Finlandia redujo su población penal un 60% desde los años 60 sin que aumentara la criminalidad. Noruega tiene tasa de encarcelamiento de 55/100.000 (vs. 220 en Argentina) y tasa de delitos violentos significativamente menor.

10.2. "Pero hay delitos muy graves que merecen cárcel"

Refutación: La descarcerización no propone abolir toda privación de libertad. Propone que sea el **último recurso**, aplicable solo a una minoría muy reducida de casos donde haya un peligro concreto e inminente y no existan alternativas.

10.3. "¿Y las víctimas? ¿No tienen derecho a que se castigue al victimario?"

Refutación: La justicia restaurativa demuestra que las víctimas obtienen mayor satisfacción con procesos de reparación, mediación y diálogo que con el encarcelamiento, que a menudo las revictimiza y no repara el daño.

10.4. "Pero la gente no va a aceptar que se libere a delincuentes"

Refutación: El cambio cultural requiere un proceso de concientización. La misma resistencia hubo con la desmanicomialización, y hoy es un consenso amplio que los manicomios eran un horror. El liderazgo debe venir del Poder Judicial, las universidades y las organizaciones de derechos humanos.

11. CONCLUSIÓN: LA EXIGENCIA QUE FALTA

"Basta de manicomios" fue un grito que transformó la salud mental en Argentina y en el mundo. Ese grito se basó en una verdad simple: **el encierro, por sí mismo, es una forma de violencia institucional que no cura, sino que enferma.**

Hoy, esa misma verdad se aplica a las cárceles:

Manicomio (siglo XX)	Cárcel (siglo XXI)
Encierro psiquiátrico iatrogénico	Encierro penal iatrogénico
Producción de enfermedad mental	Producción de enfermedad mental
Ruptura de vínculos familiares	Ruptura de vínculos familiares

Manicomio (siglo XX)	Cárcel (siglo XXI)
Exclusión social perpetua	Exclusión social perpetua
Desmanicomialización	Descarcelización

El encierro penal:

- No previene el delito; lo reproduce
- No reinserta; excluye
- No protege a la sociedad; la vuelve más violenta
- No respeta derechos; los viola sistemáticamente

La descarcelización no es una utopía ingenua. Es:

- Una exigencia de humanidad
- Una conclusión lógica del movimiento de derechos humanos
- Una necesidad práctica ante el colapso de un sistema que solo produce sufrimiento

Misiones tiene ante sí la oportunidad de ser pionera en este cambio. Con su rica tradición de lucha social, con su diversidad cultural, con su geografía que exige soluciones descentralizadas y comunitarias, puede liderar el movimiento de descarcelización en Argentina.

Es hora de decir basta de cárceles.

Por una vida sin encierro penal.

Por una justicia que restaure, no que destruya.

Por la dignidad humana como límite infranqueable al *ius puniendi* estatal.

"Basta de manicomios" fue ayer. Hoy es "Basta de cárceles".